MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4161.010.26.1.943.2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VICTOR HUGO MEDINA RINCON, cédula de ciudadanía No. 16.712.334.
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD."
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/04/2023
FECHA DE INICIO:	28/04/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1,234.189.398, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0564 del veintidós (22) de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

agosto de 2022 y acta de posesión No. 0242 del 22 de agosto de 2022, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, demás normas concordantes y, obrando como representante legal de la misma, quien en lo sucesivo se denominara EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por una parte y MACRO INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, identificado (a) con NIT No. 900.275.960-0, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, el día 18 de Abril de 2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELULAR CON SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA GRUPO DE ATENCION DE VICTIMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD.”

2. Que en el contrato se estableció el plazo de ejecución para el presente proceso de contratación hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

3. Que, en el contrato, se pactó su valor por la suma de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.959.208.865) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

4. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 28 de abril de 2023, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que una vez revisado el contrato No. 4161.010.26.1.943.2023 por parte de la supervisión del contrato y los apoyos de la supervisión se logra observar los siguientes aspectos, que se hacen necesario modificar y/o aclarar:

6. Que dentro de la cláusula segunda *"ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO"* en el Ítem 1 dispone realizar *"Reposición de equipos y plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias"*, la entidad considera necesario puntualizar que la "Reposición" hace referencia a la adquisición de equipos nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias.

7. Por lo cual es necesario incluir una nota aclaratoria en la cláusula segunda de *"ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO*", la cual quedara de la siguiente manera:

> Nota 1: la "Reposición" establecida en el ITEM 1 de esta cláusula, hace referencia a la adquisición de equipos nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias, por parte del contratista.

8. Que de igual forma en la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD*, numeral 1. *"Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos",* se observa que dentro de las mismas hay diferencias entre los meses establecidos para el periodo de servicio (09 meses – 11 meses).

9. Teniendo en cuenta el anexo técnico y que hace parte del proceso contractual y por el cual debe regirse el contratista, se establece un término de la duración del servicio publico de las 762 líneas celulares de datos de 09 de meses.

10. Que teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la etapa pre contractual y contractual, hace referencia a un (01) solo pago, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de la siguiente manera:

> *"Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se encuentre activo el servicio de voz, datos, incluyendo equipos móviles y accesorios, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del anexo técnico y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato."

11. Por lo anterior se requiere aclarar que en los ítems contenidos en la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD"*, numeral 1. *"Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos"*, donde se establece una facturación mensual se deben entender, que el contratista debe presentar un informe detallado mensual para el seguimiento de la ejecución contractual, toda vez que la forma de pago que rige para el contrato No 4161.010.26.1.943.2023 es de un UNICO PAGO.

12. Se hace necesario incluir una nota aclaratoria al Numeral tercero (3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD, numeral 1. "Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos, que diga lo siguiente:

Nota 1: Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula cuarta que reza: (..)*Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago"*, el contratista se obliga a presentar un informe detallado del servicio de manera mensual durante la ejecución del contrato.

13. Que por lo anterior se hace necesario aclarar el contrato, lo cual resulta viable en razón a que no se afecta ni el presupuesto, ni el equilibrio económico del contrato, como tampoco afecta las condiciones técnicas exigidas inicialmente, como tampoco su objeto contractual.

14. Que mediante justificación de fecha 26 de mayo de 2023, el supervisor y el grupo de apoyo a la supervisión del contrato emiten concepto favorable para la modificación y/o aclaración del contrato No. 4161.010.26.1.943.2023, con las siguientes notas aclaratorias (…)"*Nota 1: la "Reposición" establecida en el ITEM 1 de esta cláusula, hace referencia a la adquisición de equipos totalmente nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias, por parte del contratista., Nota 1: Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula cuarta que reza: (..)Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un (1) solo pago", el contratista se obliga a presentar un informe detallado del servicio de manera mensual durante la ejecución del contrato."

15. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

16. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

17. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente legalmente realizar la modificación al presente contrato No. 4161.010.26.1.943.2023.

18. Que para la presente modificación no se requiere realizar REAJUSTE DE LA GARANTÍA presentada por el contratista, debido a que no se modifica el plazo de ejecución y valor del contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar el Contrato de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023 con las respectivas notas aclaratorias expresadas en las consideraciones, de la siguiente manera:

Nota 1: la "Reposición" establecida en el ITEM 1 de esta cláusula, hace referencia a la adquisición de equipos totalmente nuevos que serán entregados a los comandantes de estación, subestación y dependencias, por parte del contratista.

Nota1: Teniendo en cuenta el anexo técnico y que hace parte del proceso contractual y por el cual debe regirse el contratista, se establece un término de la duración del servicio público de las 762 líneas celulares de datos de 09 de meses., por lo tanto, se hace necesario realizar la respectiva aclaración En la CLAUSULA SEGUNDA en su numeral tercero (3) ESPECIFICACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE PLAN DE DATOS Y VOZ PARA SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD, numeral 1. "Especificaciones mínimas requeridas para la suscripción del servicio público de telefonía celular de datos".

Nota 1: Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en la cláusula cuarta que reza: (..)Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago", el contratista se obliga a presentar un informe detallado del servicio de manera mensual durante la ejecución del contrato

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de servicios No. 4161.010.26.1.943.2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

(FIRMA ELECTRONICA SECOP II)

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
Cédula 16.712.334.
Representante. Legal

Contratante,

(FIRMA ELECTRONICA SECOP II)

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Revisó: Guillermo Londoño Ricaurte – Subsecretario de Política de Seguridad
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a La Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.